



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Secretaría General de la Gobernación



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

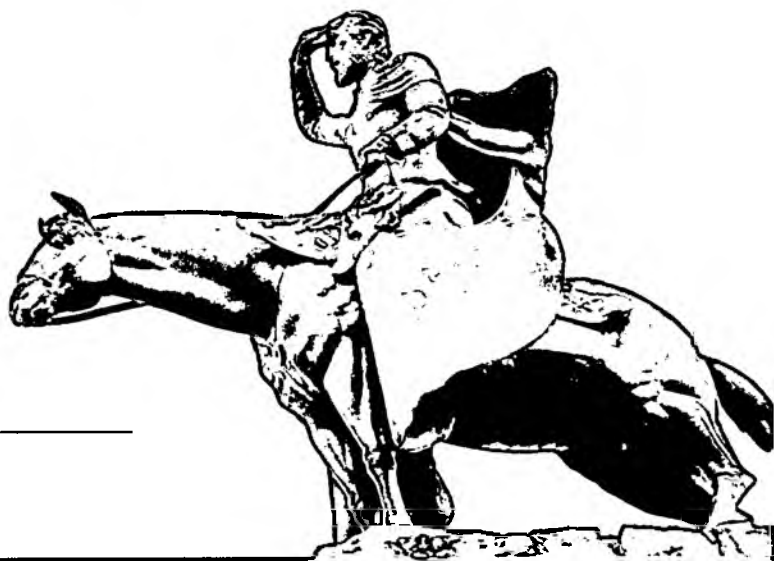
PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. LUIS GUSTAVO GÓMEZ ALMARÁS
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



Nº 19.620

Salta, Jueves 10 de Septiembre de 2015

Año CVII

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 5196063

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E- mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

1. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,40 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA 645 D/ 15

SECCIÓN ADMINISTRATIVA		Precio p/día de Publicación	
Concesión de Agua Pública		\$ 100.-	
Remate Administrativo		\$ 100.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.		\$ 100.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos Comerciales		\$ 100.-	
Asambleas Comerciales		\$ 70.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)		\$ 220.-	
SECCIÓN GENERAL			
Asambleas Profesionales		\$ 70.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).		\$ 50.-	
Avisos Generales		\$ 100.-	
II - SUSCRIPCIONES		Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso		\$ 500	\$ 330
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS			
Boletines Oficiales		\$ 10.-	
Separatas y Ediciones Especiales		Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales		\$ 40.-	\$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 201 a 300 pág.	De 301 a 400 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 80.-	\$ 100.-
Separatas y Ediciones Especiales.		De 401 a 500 pág.	De 501 a 600 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 120.-	\$ 150.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas		\$ 170.-	
IV - FOTOCOPIAS		Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina		\$ 0,50.-	\$ 10.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.		\$ 0,50.-	\$ 10.-
VI-ARANCEL			
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial		\$ 15.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, €, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y filmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y/as que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 2998 DEL 28/08/15 - M.E.C.I. Y S.P. - DESIGNA AL CR. JULIO ARAMAYO EN EL CARGO DE DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.....	6414
N° 3000 DEL 28/08/15 - M.E.C.I. Y S.P. - DESIGNA A LA LIC. CLAUDIA EVANGELINA MONTIEL EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.....	6414
N° 3019 DEL 07/09/15 - M.JUST. - CREA E INTEGRA LA "COMISIÓN DE ANÁLISIS DE REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA".....	6415
N° 3021 DEL 07/09/15 - S.G.G. - RENUEDA DESIGNACIONES DE PERSONAL EN CARGO POLITICO. SRES. LOZA CRISTIAN ROBERTO Y OTROS.	6415
N° 3022 DEL 07/09/15 - M.D.H. - APRUEBA CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ENTE EJECUTOR DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL "ARGENTINA TRABAJA". SRES. JUAN CARLOS VILLAGOMEZ Y OTROS.	6416
N° 3024 DEL 07/09/15 - M.D.H. - DESIGNA A LA C.P.N. MARIANA PATRICIA BAIUD EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA CENSO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA.....	6417
N° 3025 DEL 07/09/15 - S.G.G. - APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PCIA. TRANSFERENCIA DE PERSONAL. SRA. BEATRIZ ELENA RODRÍGUEZ DE BORELLI.	6417
N° 3026 DEL 07/09/15 - M.D.H.. - APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. ACTUALIZACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE POLITICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA.....	6418
N° 3027 DEL 07/09/15 - S.G.G. - APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PCIA. TRANSFERENCIA DE PERSONAL. SR. EDGARDO MANUEL RIVERO.....	6418
N° 3031 DEL 07/09/15 - M.C. Y T. - COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE OURENSE - GALICIA - ESPAÑA. ..	6419
N° 3038 DEL 07/09/15 - M.JUST. - ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. MARÍA EUGENIA GALLO, AL CARGO DE DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.....	6419
N° 3039 DEL 07/09/15 - M.C. Y T. - COMISIÓN OFICIAL. SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.	6420

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LOS DECRETOS N°S 3022, 3025, 3026, 3027. SE ENCUENTRAN PARA SU CONSULTA EN OFICINAS DE ESTA REPARTICIÓN.

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 3018 DEL 07/09/15 - M.D.H. - RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. ANA MARÍA DELGADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1304/14.	6420
N° 3020 DEL 07/09/15 - M.D.H. - DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. RENE RUBÉN RIVERA.	6421
N° 3023 DEL 07/09/15 - S.G.G. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. GUSTAVO ADOLFO CLERICO.....	6421
N° 3028 DEL 07/09/15 - M.D.H. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. JONAS ULISES SALTO.	6421
N° 3030 DEL 07/09/15 - M.JUST. - ASIGNA ADICIONAL - DCTO. N° 3901/12. C.P.N. CARLOS AUGUSTO GARÓFALI.....	6421
N° 3032 DEL 07/09/15 - M.JUST. - DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. JORGE ANTONIO PEDROZA.....	6422
N° 3033 DEL 07/09/15 - M.D.H. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. JAVIER GUSTAVO RAMOS HERNANDEZ.	6422
N° 3034 DEL 07/09/15 - M.JUST. - DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA.	

SR. ROQUE JULIO CUELLAR	6422
N° 3035 DEL 07/09/15 - M.TRAB. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. CONSTANZA MARÍA CINTIONI OVEJERO	6422
N° 3036 DEL 07/09/15 - M.JUST. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. DR. SEBASTIÁN SCHMIDT DODDS.....	6423
N° 3037 DEL 07/09/15 - M.TRAB. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. JULIO CÉSAR AISA.....	6423
N° 3040 DEL 07/09/15 - M. D.H. - PRORROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. CLARA MARIANELA IBAÑEZ SUFI Y OTROS.....	6423

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

100049718 MINISTERIO PUBLICO PROVINCIA DE SALTA - PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA N° 465/15	6424
100049717 MINISTERIO PUBLICO PROVINCIA DE SALTA - PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA N° 463/15	6424
100049716 MINISTERIO PUBLICO PROVINCIA DE SALTA -PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA N° 464/15	6425
100049701 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N° 672/15	6426

LICITACIONES PÚBLICAS

100049709 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - N° 55/2015.....	6431
100049706 S.P.C. MINISTERIO DE SEGURIDAD - N° 175/15	6431
100049705 S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - N° 177/15.....	6431
100049704 S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - N° 178/15.....	6432
100049703 S.P.C. MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS - N° 179/15.....	6432

CONTRATACIONES DIRECTAS

100049712 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE N° 8311/15 ADJUDICACIÓN	6433
100049711 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE N° 8612/15 ADJUDICACIÓN	6433
100049710 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE N° 8615/15 ADJUDICACIÓN	6433

REMATES ADMINISTRATIVOS

100049707 POR ALBERTO JUAN. RADATTI - BANCO CETELEM ARGENTINA S.A - EJECUCION DE PRENDA.....	6433
100049693 POR FLAVIO EDGARDO PEÑA- POR CUENTA Y ORDEN DEL BCO. COMAFI S.A.Y OTROS.....	6434

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

100049722 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 34-28.764/14- RIO JURAMENTO - CATASTRO N° 264-SAN JOSE DE ORQUERA -FINCA PICHANAS-DPTO. METÁN.	6434
---	------

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

100049594 ULTRA 03 EXPTE N° 21760 DPTO . MOLINOS.....	6435
---	------

SENTENCIAS

400006798 TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV -CRISTIAN ANDRES JUSTINO DIAZ - EXPTE.N° 117166/14	6435
--	------

SUCESORIOS

100049721 PLAZA DE MENA, MODESTA CELINA EXPTE. N° 2-341.109/11.....	6435
100049719 GUTIERREZ, ANA ASUNCION-TAPIA, BARTOLO- EXPTE. N° 518486/15.....	6436
100049715 SARAVIA, FREDDY OSCAR EXPTE. N° 503.145/15 .-.....	6436
100049698 PAGOLA, JOSE MARÍA- EXPTE. N° 18053/15 - METAN	6436
100049694 MORALES MIY, CARLOS RAFAEL- EXPTE. N° 435.236/2.013.-.....	6436
100049658 MACHUCA, EDGARDO NEPTALI- EXPTE. N° 503.089/15.....	6437
100049644 PICCOLO, NÉSTOR EDGARDO- EXPTE. N° 408.253/12	6437
100049643 GALLARDO, BENJAMÍN VICTORIANO- BARBOZA, MARGARITA ALICIA-	

EXPTE. N° 510.492/15.....	6437
400006799 CEBALLOS, SONIA LILIANA - EXPTE. N° 514.385/15.....	6437
400006797 VILLARROEL, LUIS DEL CARMEN - EXPTE. N° 383.223/12.....	6437
400006796 RACIOPPI LUCY CARMEN, GARCIA JORGE - EXPTE. N° 264052/09.....	6438
400006795 CALA, MARCOS - EXPTE. N° 509.750/15.....	6438
400006794 PARDO FLORES AMERICA PEPITA - EXPTE. N° 1-470.921/14.....	6438
400006792 GERONIMO, JULIO ORLANDO - EXPTE. N° 54.950/02.....	6438
400006791 PONCE DE LEON, MARIA ROSA - EXPTE. N° EXP - 481.880/14.....	6439
400006788 SEGOVIA, MARCOS CARLOS; PACHECO DE SEGOVIA, MANUELA ANGÉLICA - EXPTE. N° 2-485.486/14.....	6439
400006787 VAZQUEZ, MILAGRO CATALINA - EXPTE. N° 2-473799 /14.-.....	6439
400006785 APARICIO LUCRECIA NORA - EXPTE. N° 470997/2014.....	6439
400006784 SILVA CISNEROS, MANUEL ANTONIO - EXPTE. N° 490160/15.....	6439
400006782 QUIPILDOR, MARCELA Y/O QUIPILDOR, MARTA ZULEMA Y/O QUIPILDOR, MARCIANA - EXPTE. N° 495.372/14.....	6440

POSESIONES VEINTEAÑALES

100049687 JORDÁN, GUILLERMO ENRIQUE C/ AGUILAR, ALFONSO LORETO Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE- EXPTE. N° 448763/13.....	6440
400006789 VERON, DEMETRIA Y MATORRAS, MARIA IGNACIO VS. MEDINA, IRMA GLADYS Y OTROS - EXPTE. N° 123063/05.....	6440

EDICTOS DE QUIEBRAS

100049713 " LA PORTEÑA S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)" EXPTE N° 341.846/11.....	6440
100049652 SARTINI BRUZZO, CAROLINA MONICA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) HOY QUIEBRA EXPTE N° EXP -413749/12.....	6441
100049624 TERUELO TORANZOS CARLOS FERNANDO - EXPTE. N° 488528/14.....	6441
100049623 TERUELO LOPEZ, GUADALUPE- EXPTE. N° 488524/14.....	6441

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

100049655 LOGIA - EXPOR S.R.L.....	6442
------------------------------------	------

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

100049714 GASTRO GROUP S.A.....	6442
100049702 MULTISLICE S.A.....	6445

AVISOS COMERCIALES

100049720 VIEJO MOLINO S.R.L - RENUNCIA DE GERENTE.....	6448
100049708 CN LOGÍSTICA S.R.L- DESIGNACIÓN DE GERENTE.....	6448
100049699 SAMAL S.R.L. - RENUNCIA E INSCRIPCIÓN GERENTE.....	6448

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

100049700 CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROV. DE SALTA- SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.....	6448
--	------

AVISOS GENERALES

100049697 TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA -ASAMBLEA DE DISTRITO.....	6449
--	------

RECAUDACIÓN

100049723 RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 09/09/2015.....	6450
400006800 RECAUDACIÓN - BOLETÍN OFICIAL - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 09/09/2015.....	6450

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de agosto de 2015

DECRETO N° 2998

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2408/13 se designó al Cr. Julio Aramayo en el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Rentas;

Que el Cr. Aramayo reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo de Director de Recaudación en la citada dirección;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Cr. Julio Aramayo en el cargo de Director de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, con una remuneración equivalente a Director, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2015, con retención de su cargo de planta permanente en el mismo organismo, dejándose sin efecto el Decreto N° 2408/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al curso de acción correspondiente al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Salta, 28 de agosto de 2015

DECRETO N° 3000

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director de Administración de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 454/11 se designó a la Lic. Claudia Evangelina Montiel en el cargo de Director Técnico y Financiero de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que a través del Decreto N° 2984/13 se autorizó la prestación de servicios en carácter de colaboración de la citada profesional en la Dirección General de Rentas;

Que la Lic. Montiel reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo de Directora de Administración;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. Claudia Evangelina Montiel en el cargo de Directora de Administración de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, con una remuneración equivalente a Director, con vigencia partir del 1° de agosto de 2015, con retención de su cargo de planta permanente en el Ministerio de Trabajo, dejándose sin efecto el Decreto N° 454/11 y el Decreto N° 2984/13.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al curso de acción correspondiente al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3019

MINISTERIO DE JUSTICIA

VISTO la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del 1° de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha unificado en un solo cuerpo normativo las normas del Derecho Civil y Comercial, reconociendo nuevos derechos y fijando en algunos casos, pautas procedimentales para su ejercicio;

Que la aplicación de las disposiciones contenidas en el nuevo Código requiere la adecuación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia;

Que, además, resulta necesario establecer mecanismos para agilizar el servicio de justicia;

Que, en este orden de consideraciones, resulta necesario disponer la creación de una Comisión para el análisis y evaluación de los actuales institutos procesales que conforman el Código de Procedimiento local que requieran su modificación para asegurar el pleno ejercicio de las disposiciones contenidas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Comisión será presidida por la señora Ministra de Justicia, e integrada además, por el señor Secretario General de la Gobernación, dos representantes de la Corte de Justicia y un representante del Ministerio Público, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 7.694,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Comisión de Análisis de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta".

ARTICULO 2°.- La mencionada comisión estará integrada por la señora Ministra de Justicia, Dra. Pamela Calletti, quien ejercerá la presidencia; el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro Simón Padrós; dos representantes de la Corte de Justicia y un representante del Ministerio Público, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la Corte de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, a designar representantes para integrar la comisión.

ARTÍCULO 4°.- Los miembros de la comisión se desempeñaran en carácter honorífico.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la señora Ministra de Justicia a cursar las comunicaciones y emitir los actos de implementación que resulten necesarios para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3021

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 4122/08; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la mencionada norma que modifica el artículo 26° del Decreto N° 1178/96 establece: "La persona designada en cargo político cesa en sus funciones, de pleno derecho y sin necesidad de acto de ninguna naturaleza, en la misma fecha que se produzca el cese del funcionario que promovió su designación o al cumplirse un año de efectuada la misma, lo que ocurra primero";

Que es decisión del Poder Ejecutivo, renovar la prestación de servicios en cargo político de las personas que se incluyen en el presente instrumento cuyo vencimiento opera durante setiembre de 2015; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Renuévase a partir de las fechas indicadas individualmente y en los términos del artículo 26° del Decreto N° 1178/96 y su modificatorio Decreto N° 4122/08, las designaciones efectuadas en cargo político del Poder Ejecutivo Provincial que se detallan en el Anexo del presente, en las jurisdicciones y niveles que en cada caso se consignan.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a cada agente designado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY -Simón Padrós

VER ANEXO

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3022

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Expediente n° 83.813/2015-código 234.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de Convenios suscriptos entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", representado por el señor FEDERICO KOSINER en su carácter de Coordinador y diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos, EL PROGRAMA y LOS CONTRATADOS acuerdan que éstos últimos brinden sus servicios en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", aprobado por decreto n° 1424/2014.

Que el plazo de vigencia de los convenios suscriptos con los señores JUAN CARLOS VILLAGOMEZ, RAÚL ALEJANDRO ARCE y CARLOS HUMBERTO CABANA es de seis (6) meses, contados a partir del 2 de marzo de 2015; y del señor EMANUEL MAXIMILIANO LIENDRO es de doce (12) meses, desde el 1° de abril del corriente año.

Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 20 de la ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96 y en razón de que el gasto que demanda la aprobación de los convenios, será atendida con fondos nacionales presupuestados disponibles, no se contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público.

Que con la intervención de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, Servicio Administrativo Financiero y Unida de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios suscriptos entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", representado por el señor FEDERICO KOSINER en su carácter de Coordinador y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte del presente:

JUAN CARLOS VILLAGOMEZ - D.N.I. n° 22.946.116.

RAÚL ALEJANDRO ARCE - D.N.I. n° 21.792.601.

CARLOS HUMBERTO CABANA - D.N.I. n° 31.437.489.

EMANUEL MAXIMILIANO LIENDRO - D.N.I. n° 33.543.344.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada en la Cuenta 531015000100.415123.1006, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3024**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS****Expediente n° 243.049/2014-código 326 (correspondes 1 y 2).**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Programa Censo Social de la Secretaría de Asistencia Crítica del Ministerio de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una designación Fuera de Escalafón, en virtud de la renuncia a dicho cargo, del doctor Francisco Javier Salomón, aceptada por decreto n° 395/2015.

Que la C.P.N. MARIANA PATRICIA BAIUD reúne las condiciones para la cobertura del mencionado cargo.

Que con la intervención del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y Servicio Administrativo Financiero y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha del presente decreto, designase a la C.P.N. MARIANA PATRICIA BAIUD, D.N.I. n° 25.954.730, en el cargo de Jefe de Programa Censo Social de la Secretaría de Asistencia Crítica del Ministerio de Derechos Humanos-Fuera de Escalafón, con una remuneración equivalente a Director.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta 411100, de la Unidad de Costo 531008000100, del Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3025**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Expte. N° 01-143655/2014-1**

VISTO el Convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Cámara de Senadores;

y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró a fin de realizar la transferencia al citado Cuerpo Legislativo, de la señora Beatriz Elena Rodríguez de Borelli, D.N.I. N° 5.279.794, personal de planta permanente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Turismo, Agrupamiento Administrativo - Sub Grupo 2, con el cargo y la respectiva partida presupuestaria;

Que el Artículo 31 de la Ley N° 7860, autoriza al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias presupuestarias, incluyendo en las mismas cargos y/o agentes, estableciendo que en ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos;

Que la Secretaria Legal y Técnica, tomo la intervención que le compete

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro Simón Padrós y la Cámara de Senadores de la Provincia, representada por el Vice - Presidente Primero Dn. Mashur Lapad, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, ejercicio vigente, efectuándose las transferencias correspondientes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY -Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO Nº 3026

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Expediente nº 103.920/2015-código 153.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, tiene por objeto la asistencia técnica y financiera por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a esta Provincia, para la construcción y/o consolidación de plataformas informáticas provinciales que permitan registrar y actualizar en el Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas Dirigidas a la Niñez y Adolescencia y Familia (SIIPNAF) la información sobre políticas, acciones, prestaciones o servicios, brindadas por el organismo provincial de niñez, adolescencia y familia.

Que en el marco del mismo, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transferirá a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por única vez, la suma de \$ 425.000,00, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el proyecto, que se adjuntan como Anexos I y II del Convenio.

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Derechos Humanos, corresponde el dictado del acto que apruebe el convenio tramitado en estos actuados.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Derechos Humanos, cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO Nº 3027

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. Nº 01-143655/2014-4

VISTO el Convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Cámara de Senadores de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró a fin de realizar la transferencia al citado Cuerpo Legislativo, del señor Edgardo Manuel Rivero, DNI Nº 12.712.794, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, con el cargo del cual es titular y su respectiva partida presupuestaria;

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 7860, autoriza al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias presupuestarias, incluyendo en las mismas cargos y/o agentes, estableciendo que en ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos;

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó, a intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro Simón Padrós y la Cámara de Senadores de la Provincia, representada por su Vice-Presidente Primero, Dn. Mashur Lapad, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se im-

putará a las partidas respectivas de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, ejercicio vigente, efectuándose las transferencias correspondientes.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY -Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3031

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente N° 70-178818/15.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Administrador General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Sr. Jorge Méndez a España; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la "Feria Internacional del Turismo Termal, Salud y Bienestar Edición 2015", que se llevará a cabo los días 24 al 26 de Septiembre del corriente año, en la ciudad de Ourense - Galicia, España-representando a nuestra Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08 y 418/14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Administrador General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Sr. Jorge Méndez, DNI N° 12.619.242, a efectos de participar de la "Feria Internacional del Turismo Termal, Salud y Bienestar Edición 2015", que se llevará a cabo los días 24 al 26 de Septiembre del corriente año, en la ciudad de Ourense - Galicia, España; autorizando el pago de pasajes, y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, mas gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3038

MINISTERIO DE JUSTICIA

Expte. N° 0080235-176219/2015-0

VISTO la renuncia formulada por la Lic. María Eugenia Gallo Diez, DNI N° 25.571.222 al cargo de Directora de Relaciones Institucionales en el Ministerio de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2628/13 la Lic. Gallo fue designada en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales de éste Organismo;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar su dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Eugenia Gallo, DNI N° 25.571.222 al cargo de Directora de Relaciones Institucionales en el Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto N° 2628/2013, a partir del 13 de Agosto del año en curso.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3039

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

EXPEDIENTE N° 16-188661/15 Cpde 1.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Lic. Pio Fernando Diaz Herrera, agente de la Dirección General de Planificación, a Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la Feria "EXPOCRUZ 2015", que se llevará a cabo los días 18 al 27 de Septiembre del corriente año en Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, representando a nuestra Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08 y 418/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Lic. Pio Fernando Diaz Herrera, agente de la Dirección General de Planificación DNI N° 33.090.367, a efectos de participar de la Feria "EXPOCRUZ 2015", que se llevará a cabo los días 18 al 27 de Septiembre del corriente año en Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, mas gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que se publiquen en forma sintetizada, las que estarán a disposición del público.

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3018

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Expedientes n°s. 251.335/2013-código 299, 261.683/2013, 265.867/2013 (copia)-código 234, 254.298/2014 y 264.982/2014-código 01.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora ANA MARÍA DELGADO, en contra de la Resolución N° 1.304/2014, emanada del Ministerio de Derechos Humanos, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3020
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS
Expediente n° 171.385/2014-código 234.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha del presente decreto y por el término de cinco (5) meses, designase, en carácter de personal temporario, al señor RENE RUBÉN RIVERA, D.N.I. n° 17.572.142, en el Ministerio de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto anteriormente, ha sido imputada a la Cuenta 411200, de la Unidad de Costo 531001000100, del Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3023
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Prorrógase la designación del Sr. GUSTAVO ADOLFO CLERICO - DNI N° 14.865.168 en carácter de personal temporario de la Gobernación, a partir del día 12 de Agosto de 2015 y por el término de 5 (cinco) meses.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3028
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS
Expediente n° 138.545/2015-código 326.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 17 de julio de 2015 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación temporaria del señor JONAS ULISES SALTO, D.N.I. n° 31.852.363, en la Secretaría de Asistencia Crítica del Ministerio de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada en la cuenta n° 411200-Personal Temporario, de la Actividad 531008000100, del Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3030
MINISTERIO DE JUSTICIA
Expte. N° 0080235 - 122683/2015-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase, a partir del 1° de Junio de 2015 el "Adicional Decreto: N° 3901/12" Nivel 2. al C.P.N. Carlos Augusto Garófali D.N.I N° 25.134.921, agente dependiente del Ministerio de Justicia.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia - Ejercicio vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 7 de septiembre de 2015

DECRETO N° 3032

MINISTERIO DE JUSTICIA

Expte. N° 0140050-74029/2015-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Jorge Antonio Pedroza, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 3033

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Expediente n° 131.748/2015-código 224.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de setiembre de 2015 y por el término de cinco (5) meses, prorrógame la designación temporaria del señor JAVIER GUSTAVO RAMOS HERNÁNDEZ, D.N.I. n° 94.528.356, en la Subsecretaría de Pueblos Originarios del Ministerio de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada en la cuenta n° 411200 Personal Temporario, de la Actividad 531006000100, del Ejercicio Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 3034

MINISTERIO DE JUSTICIA

Expte. N° 0140050-63898/2015-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Roque Julio Cuellar, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 3035

MINISTERIO DE TRABAJO

Expediente N° 233-177832/12 Corresponde N° 07.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrógase la designación en carácter de personal de planta temporaria de la Sra. Constanza María Cintioni Ovejero, D.N.I. N° 33.661.376, en la Secretaria de Economía Social y Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, a partir del 09 de Septiembre de 2.015, por igual remuneración y por el término de cinco (5) meses.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Costello - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 3036

MINISTERIO DE JUSTICIA

Expte. N° 0080235-168125/2015-0

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación del Dr. Sebastián Schmidt Dodds D.N.I. N° 34.913.562, efectuada en carácter de personal temporario mediante Decreto N° 1084/15, en el Ministerio de Justicia, por el término de 5 (cinco) meses, contados a partir del 09 de Septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan del Ministerio de Justicia - Ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 3037

MINISTERIO DE TRABAJO

Expediente N° 233-13447/15 Corresponde N° 03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrógase la designación en carácter de personal de planta temporaria del Sr. Julio César Aisa, D.N.I. N° 30.674.923, en la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, a partir del 01 de Septiembre de 2.015, por igual remuneración y por el término de cinco (5) meses.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Costello - Simón Padrós

Salta, 07 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 3040

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Expediente n° 129.628/2015-código 375.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 1° de setiembre de 2015 y por el término de cinco (5) meses, prorróganse las designaciones temporarias de las personas que seguidamente se consignan, en la Secretaría

para el Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Derechos Humanos, con la remuneración equivalente que en cada caso se indica:

CLARA MARIANELA IBAÑEZ SUFI

- D.N.I. n° 36.619.732, agrupamiento P, subgrupo 2.

FATIMA ELIZABET WIERNA

- D.N.I. n° 28.260.820, agrupamiento T, subgrupo 2.

CAROLINA DEL HUERTO GONZÁLEZ

- D.N.I. n° 22.685.260, agrupamiento P, subgrupo 2.

MORENO JIMENA ALEJANDRA ALBEZA

- D.N.I. n° 35.556.777, agrupamiento P, subgrupo 2,

Función Jerárquica III.

AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA

- D.N.I. n° 32.365.140, agrupamiento P, subgrupo 1.

STEFANIA SOLANGE MALACARI

- D.N.I. n° 32.168.379, agrupamiento P, subgrupo 2,

Función Jerárquica I.

CARLOS DANIEL AGÜERO

- D.N.I. n° 32.165.215, agrupamiento T, subgrupo 2.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputada a la Cuenta 411200, de la Unidad de Costo 531023000100, del Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

OP N°: 100049718

Recibo sin cargo: 100005808
SALTA, 8 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 465

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTA:

La necesidad de adoptar disposiciones reglamentarias para la implementación de las leyes 7690 y 7712, las Resoluciones Nros. 463 y 464 de la Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones de referencia se incorporaron nuevas Fiscalías Penales al esquema de Fiscalías no especializadas del Distrito Judicial del Centro con asiento en la ciudad de Salta, y se reformuló la competencia territorial de cada una de ellas en ocho zonas de actuación.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

I. ESTABLECER que la competencia de los Fiscales Penales no especializados del Distrito Judicial del Centro con asiento en la ciudad de Salta, se distribuirá de la siguiente manera:

Fiscal Penal N° 1 a cargo de la Zona 1.

Fiscal Penal N° 2 a cargo de la Zona 2.

Fiscal Penal N° 3 a cargo de la Zona 3.

Fiscal Penal N° 4 a cargo de la Zona 4.

Fiscal Penal N° 5 a cargo de la Zona 5.

Fiscal Penal N° 6 a cargo de la Zona 6.

Fiscal Penal N° 7 a cargo de la Zona 7.

Fiscal Penal N° 8 a cargo de la Zona 8.

II. INSTRUIR a Dirección de Informática para que efectúe las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

III. MANDAR se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL - Sofía Cornejo Solá, SECRETARIA LETRADA

Sin cargo

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049717

Recibo sin cargo: 100005807
SALTA, 8 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 463

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTA:

La necesidad de optimizar el funcionamiento de las Fiscalías Penales y la implementación de la ley N° 7690 y modificatoria, las Resoluciones Nros. 461 y 462; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo concluido con el proceso de designación de los siete cargos de Fiscal Penal para el Distrito Judicial del Centro, mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 2553, 2715, 2717, 2836, 2838, 2840 y 2842, corresponde asignarles funciones de conformidad con lo establecido en el art. 82 inc. a) del CPP.

Que la incorporación de los Fiscales Penales referidos precedentemente a la estructura de Fiscalías del Distrito Judicial del Centro, trae aparejada la necesidad de realizar modificaciones respecto de la asignación de los Fiscales Penales que están a cargo en cada una de ellas.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. **DISPONER** que, a partir del juramento de los nuevos Fiscales Penales, la estructura de las Fiscalías Penales del Distrito Judicial del Centro quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad de Graves Atentados contra las Personas

- El Dr. Pablo Alejandro Rivero tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 1.
- El Dr. Pablo Rodrigo Paz tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 2.
- El Dr. Rodrigo Sebastián González Miralpeix tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 3.
- El Dr. Ramiro Hernán Ramos Ossorio tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 4.

Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual

- La Dra. Mónica Susana Poma tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 1.
- La Dra. María Lujan Soderó Calvet tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 2.
- La Dra. María Cecilia Flores Toranzos tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 3.

Fiscal de Violencia Familiar y de Género

- La Dra. Claudia Noemí Geria tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 1.
- El Dr. Facundo Ruiz de los Llanos tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 2.
- La Dra. Liliana Jorge tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 3.
- La Dra. Elisa Viviana Pérez tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 4.

Fiscal Penal

- La Dra. Gabriela Soledad Romero Nayar tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 1.
- El Dr. Gustavo Víctor Ariel Torres Rubelt tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 2.
- La Dra. María Gabriela González tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 3.
- El Dr. Santiago José López Soto tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 4.
- La Dra. María Gabriela Buabse tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 5.
- El Dr. Horacio Guillermo Córdoba Mazuranic tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 6.
- El Dr. Maximiliano Troyano tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 7.
- El Dr. Federico Jovanovics Torino tendrá a su cargo la Fiscalía Penal N° 8.

Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos

- A cargo de la Dra. María Eugenia Guzmán.

Fiscalía Penal de General Güemes

- A cargo de la Dra. Karina Verónica Simesen de Bielke.

II. **INSTRUIR** a Dirección de Informática para que efectúe las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

III. **MANDAR** se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL - Sofía Cornejo Solá, SECRETARIA LETRADA

Sin cargo

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049716

Recibo sin cargo: 100005806

Salta, 08 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 464

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTA:

La necesidad de optimizar el funcionamiento de las Fiscalías Penales y la implementación de la ley 7690 y modificatoria, las Resoluciones Nros. 463, 461 y 462 de Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones de referencia se dispuso la reorganización de las Fiscalías

especializadas y no especializadas del Distrito Judicial del Centro.

Que, en consecuencia, corresponde reformular la competencia territorial de estas Fiscalías no especializadas con asiento en la ciudad de Salta, y disponer una nueva reglamentación para la atención de los turnos telefónicos, siguiendo igual criterio de territorialidad.

Que, por otra parte, la reasignación de funciones que se produjo entre las Fiscalías Penales demanda que se establezca una redistribución de aquellas causas que tramitaban bajo las normas de la ley 6345 y modificatorias.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

I. **DISPONER** que, a partir del juramento de los Fiscales Penales designados por Decretos Nros. 2553, 2715, 2717, 2836, 2838, 2840 y 2842, las zonas de las Fiscalías Penales no especializadas con asiento en la ciudad de Salta se estructuren conforme lo señalado en el Anexo I de la presente.

II. **DISPONER** que la distribución territorial referida en el punto que antecede, es la que regirá para la asignación de las causas de violencia familiar que no impliquen cuestiones de género, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 302 de esta Procuración General de la Provincia.

III. **DETERMINAR** que, igual criterio de distribución territorial, será el que regirá para la atención de consultas telefónicas, las que estarán a cargo de cada uno de los Fiscales y Auxiliares, permanentemente, respecto de la zona asignada, sin perjuicio de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 461 y 462 de esta Procuración General.

IV. **DISPONER** que la atención de personas privadas de libertad durante los días inhábiles, esté a cargo de los Fiscales no especializados con asiento en la ciudad de Salta, de conformidad con el cronograma que como Anexo II se incorpora a la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 235, 461 y 462 de esta Procuración General.

V. **ASIGNAR** la representación del Ministerio Público Fiscal en las actuaciones que tramitaban bajo las normas de la ley 6345 y modificatorias, a los Fiscales Penales no especializados con asiento en la ciudad de Salta, conforme el orden de distribución que se establece en el Anexo III de la presente.

VI. **REMITIR** copia de la presente a Jefatura de Policía de la Provincia.

VII. **MANDAR** se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL - Sofía Cornejo Solá, SECRETARIA LETRADA

Sin cargo

Fechas de publicación: 10/09/2015

VER ANEXO

OP N°: 100049701

Recibo sin cargo: 100005805

Salta, 03 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 672/15

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-29.862/12; caratulado: "Aguas del Norte. Procedimiento de detección y regularización de fraude domiciliario en sistema medido"; el Decreto Provincial N° 3652/10, la Ley 6835; el Acta de Directorio N° 26/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, mediante Resolución Ente Regulador N° 363/15, por las razones de hecho y derechos allí expuestas, este Organismo puso a consideración el proyecto de "Reglamento de Fraude al Medidor", para que las personas interesadas formulen dentro del plazo de treinta días corridos, opiniones, comentarios y sugerencias a dicho proyecto, en los términos del Art. 12° de la Ley 6.835.

Que el dictado del proyecto en cuestión se enmarcó en las facultades conferidas al ENRESP por los Arts. 1°, 3° y 10° de la Ley 6835 y fue publicado en el Boletín Oficial N° 19.537, de fecha 12 de mayo del corriente año (conf. copia de fs. 224/251).

Que en virtud de que el plazo establecido en la Resolución mencionada se encuentra vencido, corresponde entonces considerar las observaciones formuladas al proyecto de reglamento en análisis, continuando de esa manera con el procedimiento establecido en la ley ut supra citada.

Que en tal sentido, corresponde señalar que del cotejo de las presentes actuaciones, surge que quien formuló presentación fue la Prestadora Aguas del Norte S.A. - Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, en adelante CoSAySa- (conf. fs. 159/160 y 162).

Que tomada la intervención que corresponde a la Gerencia Jurídica, la misma se aboca al análisis y tratamiento de las observaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas, incorporando en tal examen, el análisis efectuado al respecto sobre los temas de su incumbencia por la Gerencia Económica de este ENRESP (fs. 164/164vta.).

Que cabe precisar de manera previa, que de conformidad con lo establecido por el art. 12° de la ley 6835, las observaciones que se analizarán, serán aquellas consideradas conducentes y útiles al perfeccionamiento del proyecto de norma reglamentaria que se propicia dictar.

Que con el objeto de individualizar en debida forma el reglamento en examen, resulta conveniente modificar el título originariamente propuesto quedando el mismo de la siguiente manera: "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRAUDE AL SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE", correspondiendo además, precisar en el artículo primero la mención de "servicio de agua potable" al referir al medidor.

Que en otro orden, surge que la Prestadora solicita se amplíe la definición de fraude al servicio medido (art. 1°), requiriendo que tal concepto alcance también a la segunda o más conexiones no declaradas, que abastezcan un inmueble que se factura bajo sistema medido.

Que al respecto, la Gerencia Jurídica entiende que no corresponde realizar tal incorporación en forma expresa, atento a que tales supuestos de hecho, en cuanto acciones tendientes a impedir el correcto registro de los consumos reales y efectivos del medidor de un inmueble, resultan comprendidas en la definición dada en el artículo 1°, por cuanto refiere a "toda acción u operación" efectuada a tal fin.

Que seguidamente CoSAySa, sobre el art. 2° punto 2) -referente a las actas técnicas-, sugiere que se contemple el supuesto en que el Usuario se niega a recibir copia del acta, y se considere como válido en este caso, dejar sentado el motivo de la no entrega y proceder a dejar la misma en el lugar destinado para la correspondencia o bajo puerta, detallando el motivo. Agrega que debe ser en el mismo momento, para que el Usuario posea el plazo correspondiente, para presentar su descargo o disconformidad.

Que al respecto, la Gerencia Jurídica considera aconsejable incorporar en la reglamentación objeto de marras, el caso de negativa del Usuario u otra persona del inmueble a recepcionar el acta de infracción y asimismo estima procedente, salvar la omisión de prever el procedimiento a seguir por el notificador de la Empresa, en caso no encontrarse el Usuario al momento de entrega del acta, siendo ésta recibida por un tercero.

Que en orden a ello, la Gerencia de mención sugiere incorporar en el art. 2°, dos nuevos puntos, que contemplen los supuestos fácticos mencionados, tomándose por analogía, a los fines de la resolución de tales cuestiones, lo pertinente del criterio contenido en el art. 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta (ley 5348), para las notificaciones de los actos administrativos.

Que en ese orden, se sugiere incorporar al art. 2°, los siguientes párrafos: (1) "En caso de que el Acta no fuere recibida personalmente por el Usuario, el notificador deberá dejar constancia de ello en la copia, con más el número de documento de identidad y el vínculo o relación entre la persona que la reciba y el destinatario"; y (2) "En caso de negativa del Usuario a recibir el Acta, o cuando no se encuentre en el lugar de notificación, y ninguna de las otras personas de la casa quieran recibirla, el personal de la Prestadora procederá a dejarla en el buzón o bajo puerta, dejando constancia de ello en todos los ejemplares".

Que sobre el punto 8 del art. 2° del Proyecto, CoSAySa solicita, se fije a los 20 días de cada mes, como fecha para la remisión de la información allí requerida, a fin de unificar tal envío, con los correspondientes a las auditorías mensuales de facturación, padrón, deuda y programa de derroche.

Que la Gerencia Económica de este ENRESP, no formula objeción al cambio de fecha propuesto por CoSAySa, por lo que la Gerencia Jurídica considera procedente modificar el plazo de remisión, en tal sentido.

Que en este punto, cabe señalar que se realizó una modificación de oficio en el punto 8 del art. 2°, respecto del plazo reconocido a los Usuarios para interponer su disconformidad con lo actuado por la Prestadora, en el marco del procedimiento de aplicación del presente reglamento, dejándose de lado la propuesta originaria de aplicar los términos de la Resolución Ente Regulador N° 818/05 (Reglamento para el tratamiento de reclamos), y fijándose un término especial de cinco (05) días para ello, tal como se previó oportunamente en el procedimiento de control de derroche. Ello en virtud de que la temática y procedimiento fijado, así lo ameritan.

Que por otra parte, la Prestadora refiere a la forma de calcular el "consumo presunto" (art. 3°), alegando que en muchos casos de fraude al servicio medido, resulta inconsistente tomar de referencia el promedio de consumos históricos, ya que los mismos pueden estar afectados por la irregularidad en la conexión. Por ello, sugiere que tal consumo se determine con la proyección de los consumos posteriores a la regularización del fraude detectado, tomando la determinación del consumo de los 7 primeros

días posteriores a la regularización y mediante una estimación lineal a 30 días. Agrega que en caso de que la determinación del consumo presunto según el criterio propuesto, presente alguna inconsistencia, se tomará el consumo equivalente a Renta Fija, según los parámetros reales del inmueble.

Que al respecto, la Gerencia Económica en su dictamen de fs. 164, si bien comparte la necesidad de modificar la modalidad de cálculo del consumo presunto, por las razones invocadas por CoSAySa, disiente en cuanto a la fórmula propuesta para tal fin, sugiriendo que dicho consumo se determine teniendo como base el consumo de los 30 (treinta) días posteriores a la detección de la irregularidad y no siete, por cuanto es un periodo poco representativo de los consumos del usuario.

Que en orden a ello, la Gerencia Jurídica, procedió a reformular la redacción del artículo en cuestión, proponiendo la siguiente: "ART. 3º: A los fines de la determinación del consumo presunto a facturar, por el periodo en que se detecta la irregularidad, el PRESTADOR, tomando como base los valores tarifarios vigentes, utilizará el consumo real de los 30 (treinta) días posteriores a la regularización de la situación constatada. En caso de que la determinación del consumo presunto, según la fórmula establecida en el párrafo precedente, presente alguna inconsistencia, se tomará del consumo equivalente a Renta Fija, según los parámetros reales del inmueble. Si el tiempo de la afectación de la facturación por la irregularidad verificada, excede el periodo en que se constató, a los fines de la facturación, el PRESTADOR, una vez aplicado el procedimiento para determinar el consumo presunto, refacturará desde el inicio de la irregularidad, hasta el periodo de su detección, lapso éste que no podrá ser superior a un (01) año"

Que CoSAySa sugiere además, que en el art. 4º, se incorporen, los casos de Usuarios que se oponen a la "instalación de un nuevo medidor en un inmueble en zona de micromedición que facture con renta fija"; y a la "instalación de un nuevo medidor en aquel inmueble que por la actividad que desarrolle, demande importantes volúmenes de agua, a fin de racionalizar el consumo y lograr un uso adecuado del recurso".

Que al respecto, la Gerencia Jurídica considera, que no resulta procedente tal sugerencia, por cuanto las conductas allí indicadas no se corresponden con el objeto de la reglamentación ni con el alcance dado a la definición de "fraude al sistema medido", por el art. 1º del proyecto en examen.

Que en ese sentido, el presente reglamento regula las conductas de Usuarios que se encuentran bajo el régimen de sistema medido y ejecutaron acciones tendientes a evadir fraudulentamente la aplicación de dicho sistema, sea manipulándolo, deteriorándolo, realizando un by pass u otras conexiones paralelas a aquella en la que está el medidor, etc..

Que tales acciones son imposibles de verificarse en aquellos Usuarios que aún no cuentan con medidor, como resultan ser los supuestos planteados por CoSAySa en el punto en análisis.

Que sumado a ello, cabe recordar que el caso de Usuarios, que encontrándose bajo Sistema Renta Fija, se oponen a la instalación de su "primer medidor", se encuentra regulado expresamente en la Resolución Ente Regulador N° 249/03, la cual dispone que ante la negativa del Usuario a la instalación del medidor (entiéndase el primero), la Prestadora deberá proceder a restringirle el servicio en el momento de comenzar la facturación y cobro del mismo por el Sistema Medio, en la zona en la que se encuentre el Usuario, siendo todos los cargos y gastos en que se incurra, exclusiva responsabilidad de este último. Establece a su vez, el art. 3º de la misma, que la acción descripta precedentemente procederá, cuando previa y fehacientemente se haya notificado al Usuario de tal metodología y se le hubiere conferido un plazo no menor a 10 (diez) días corridos, para expresar su voluntad al respecto.

Que en consecuencia, el caso de "mantenimiento de la oposición" a la instalación del primer medidor, deberá ser objeto de análisis y/o revisión en el marco de lo regulado por la Resolución citada y no en la presente.

Que por otra parte, la Prestadora consecuente con su propuesta de modificar la fórmula para el cálculo del consumo presunto, señala que en aquellos casos de Usuarios a quienes se hubiere detectado una acción de fraude e incurrieran en oposición o negativa a la regularización y/o reinstalación de medidor, contemplados en el art. 4º, no es factible realizar una proyección de consumos posteriores, por lo cual considera que el cálculo de tal consumo debería realizarse considerando los promedios de consumos análogos de periodos anteriores o el equivalente a la renta fija. Sugerencia ésta, que es aceptada por la Gerencia Económica de este ENRESP (conf. fs. 164/165).

Que en consecuencia, la Gerencia Jurídica, compartiendo el criterio de la Gerencia Económica, procedió a modificar los términos del artículo en cuestión, conforme la siguiente redacción: "Artículo 4º.- Reinstalación del medidor. Oposición de los Usuarios. En caso de que los Usuarios infractores se opusieren a la reinstalación del micromedidor y/o a la realización de las tareas de regularización de la conexión, el PRESTADOR deberá proceder a restringirle el servicio y a facturarle el consumo presunto, tomando para ello, el promedio de consumo correspondiente a mismo período de los dos (02) años anteriores a la restricción del servicio; y si éstos no están disponibles, se facturará con el Sistema de Renta Fija; con más un

cargo adicional del 30% (treinta por ciento) sobre la facturación mensual resultante, hasta tanto cese la negativa u oposición a la reinstalación del medidor. La restricción y aplicación del cargo adicional procederá, siempre y cuando, previa y fehacientemente, se hubiere notificado al Usuario de tal metodología y se le haya otorgado un plazo no menor a tres (03) días, para expresar su voluntad al respecto. En tal notificación, deberá a su vez, hacerle conocer al Usuario, la normativa que sustenta la obligatoriedad del Sistema Medido y lo pertinente de la presente reglamentación (lo subrayado es parte nueva).

Que en otro orden, respecto del art. 7° del proyecto, la Prestadora solicitó que se eleve el valor del coeficiente de actualización (CACppd) al 200% del valor actual. Ello así, por cuanto según se desprende del proyecto de procedimiento, la sanción que se aplica a un Usuario que incurre en fraude, es similar a la sanción que se aplica a otro que incurre en un derroche, pero el accionar fraudulento reviste mayor gravedad.

Que al respecto, la Gerencia Económica expresa que no coincide con la Prestadora, ya que el último rango de sanción por derroche (de \$466,75) se tomó como el primero del fraude y se va incrementando en los casos de reincidencia, considerando en consecuencia que resultan razonables los montos establecidos en el proyecto.

Que por su parte, la Gerencia Jurídica agrega, que sin perjuicio de utilizarse el mismo coeficiente de actualización (CACppd=3.38), en los casos de fraude al servicio medido, teniendo presente la mayor gravedad de los supuestos, se ha incrementado la cantidad de "veces" "p" ($p=1.382$) a utilizar en la fórmula; siendo de 100 veces p, para la primera infracción (sanción=\$466,75), 120 para la segunda (sanción \$560.53) y 150 para la tercera y subsiguientes infracciones (sanción=\$700.67); con lo cual, los valores finales de la sanción a aplicar, resultan superiores a los previstos en el régimen de control de derroche, sosteniéndose en consecuencia, la procedencia de la redacción del artículo 7°, conforme se propuso por este ENRESP originariamente.

Que sin perjuicio de ello, en miras de brindar una mayor y más clara información a los Usuarios del servicio, corresponde en este punto, agregar en forma expresa, como párrafos finales del artículo en examen, el concepto que corresponde a "p", y el valor asignado al coeficiente de actualización (CACppd), ambos términos utilizados en la fórmulas para la determinación de las sanciones aplicables, establecidas en el artículo 7°

Que finalmente, corresponde expedirse sobre la sugerencia formulada por CoSAySa, mediante nota N° 967/15 de fecha 08/07/2015, a través de la cual solicita agregar a la definición de fraude al servicio medido, aquellos casos de Usuarios que no cuentan con la conexión independiente pero se abastecen desde inmuebles vecinos que sí cuentan con medidor instalado.

Que al respecto de tal presentación, la Gerencia Jurídica entiende que la misma se vincula con la temática de autos, y que no obstante haberse realizado fuera del plazo de 30 días corridos, establecido por el art. 12° de la Ley 6835, para emitir opiniones, comentarios o sugerencias; a fin de no dejar ninguna observación sin el debido tratamiento, se procede a su análisis.

Que en ese sentido, respecto de los Usuarios que cuentan con servicio medido y proveen agua a un inmueble vecino, se tiene que tal conducta resulta prohibida por el art. 28° del Decreto N° 3652/10, cuyo inc. e), entre otras obligaciones de los Usuarios, dispone: "No podrán ceder agua a terceros, bajo ningún concepto, gratuita o remuneradamente, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de todo evento que se produzca en su suministro, por sí o por cualquier otra persona que de él dependa, salvo las prolongaciones internas debidamente autorizadas".

Que en el caso de que dicha provisión de agua, importe a su vez, fraude al sistema medido de facturación, queda la misma comprendida por las previsiones del artículo 1° del reglamento objeto de autos y por las demás disposiciones que conforman la misma.

Que respecto del inmueble vecino, la Prestadora, en el mismo acto de constatación, lo intimará fehacientemente para que a su exclusivo cargo, proceda a la regularización de su conexión, con la colocación del medidor correspondiente, en la medida que las condiciones técnicas existentes lo permitan (conf. art. 10 inc. a) Decreto N°3652/10).

Que en orden a tales consideraciones, la Gerencia Jurídica dictamina que corresponde incorporar un nuevo artículo, en tal sentido.

Que por último, se incorporan dos artículos en la parte final del reglamento, determinando el alcance y los plazos dado para la interposición de los recursos de Aclaratoria y Apelación, que proceden contra las resoluciones emitidas por el ENRESP sobre cuestiones vinculadas con la presente reglamentación.

Que finalizado el análisis de las opiniones, comentarios y sugerencias, conducentes y necesarias al objeto de la reglamentación, la Gerencia Jurídica procede a adjuntar el Proyecto de "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRAUDE AL SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE", para su conocimiento, aprobación final y puesta en vigencia, conforme los conside-

randos precedentes.

Que a tal fin, se recuerda que tal reglamentación busca terminar con conductas contrarias a la normativa vigente, a garantizar la efectiva implementación del sistema medido, previsto como obligatorio por la normativa actual (conf. arts. 2º, 4º inc c), 6º, 9 inc c) y 28º, todos del Decreto 3652/10), a asegurar el control efectivo de los consumos, en miras a la preservación del recurso y garantizar la sustentabilidad de la prestación que se hace del mismo (conf. art. 42º de la Constitución Nacional).

Que a su vez, la Ley 6835, cabe recordar en este punto, que la Ley 6835 en su art. 1º, ha investido a este ENRESP "de las potestades necesarias y suficientes para tender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial..."; otorgándole para ello una serie de potestades: a) Reglamentarias, b) Tarifarias, c) Jurisdiccionales, c) Sancionatorias, d) Ablatorias y e) Implícitas (conf. art 2º y 3º).

Que en ese contexto, en particular, el art. 10º inc. b) -entre las funciones del Directorio-, establece que se encuentra facultado para "dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; la medición y facturación de los consumos; el control y uso de medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios, el acceso a los inmuebles de los usuarios;...".

Que al respecto de la facultad reglamentaria propia de este ENRESP, el artículo 12º de la ley 6835, establece que: "El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias. El Ente podrá prescindir de tal procedimiento invocando razones de interés público."

Que de la normativa citada, la Gerencia Jurídica entiende, que es legalmente procedente y necesario, que el Directorio proceda a la aprobación del Proyecto de Reglamentación anexo, el cual contiene todas aquellas consideraciones y conclusiones vertidas en el presente.

Que asimismo, atento a la naturaleza reglamentaria de las disposiciones aquí propuestas, corresponde se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término 01 (un día) y se disponga su entrada en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico y Económico antes desarrollados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y REGULACIÓN DE FRAUDE AL SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE", que como Anexo forma parte de la presente, en los términos, con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un (01) día, de conformidad con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el art. 1º, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un todo de acuerdo con el art. 12º de la Ley 6835; y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Publicar, No:ificar y oportunamente Archivar.

Dr. Jorge Figueroa Garzón, PRESIDENTE -

Dr. Gustavo Figueroa Jerez, SECRETARIO GENERAL

Fechas de publicación: 10/09/2015

Sin cargo

VER ANEXO

LICITACIONES PÚBLICAS

OP N°: 100049709**Valor al cobro: 0002 - 00005313****AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/2015****Objeto:** Contratación Servicio de Reparto de Agua Potable en Camión Cisterna.**Organismo:** Co.S.A.ySa.**Expediente N° 8750/15****Destino:** Localidad de Río Piedras**Plazo de Ejecución:** 6 (seis) meses corridos.**Recepción de Ofertas:** 29/09/2015 Hasta Horas: 11:30**Apertura de Ofertas:** 29/09/2015 Horas: 12:00**Precio del Pliego:** \$200 (Pesos doscientos) IVA incluido.**Monto Estimado:** \$270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil con 00/100) sin I.V.A.**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Sector de Facturación en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Departamento de Abastecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.**Consultas y Solicitud del Pliego:** Departamento de Abastecimiento

mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y tel.0387-4347411 de 08:00 a 14:00hs.

Oscar Enrique Carvalho, GERENTE DE ABASTECIMIENTO

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049706**Valor al cobro: 0002 - 00005312****SPC - MINISTERIO DE SEGURIDAD.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 175/15****Objeto;** Provisión, Instalación y Habilitación de Cableado Estructurado y Eléctrico Segurizado, e Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipamiento Tecnológico Oficinas Análisis Criminal.**Organismo originante:** Ministerio de Seguridad.**Expediente:** 0140295-165677/2015-0.**Destino:** Sistema de Emergencias 9.1.1.**Fecha de apertura:** 30/09/2015 - HORAS: 12:00**Precio del pliego:** \$1.000,00 (Pesos Mil con 00/100), depositados en cuenta de banco macro N° 3-100-0940841641-1 del Ministerio de Seguridad.**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría d Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.**CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049705**Valor al cobro: 0002 - 00005311****SPC - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 177/15****Objeto:** Adquisición de Equipamiento (Autoclave a Gas).**Organismo originante:** Ministerio de Salud Pública.**Expediente:** 0100189-1025/2014-0.**Destino:** Ministerio de Salud Pública.**Fecha de apertura:** 29/09/2015 - HORAS: 10:00

Precio del pliego: SIN GARGO.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES
Importe: \$ 100.00 Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049704

Valor al cobro: 0002 - 00005310

**SPC - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 178/15**

Objeto: Adquisición de Reactivos con Equipos en Comodato.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100134-224740/2014-0.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Fecha de apertura: 29/09/2015 - HORAS: 10:30

Precio del pliego: \$600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 - Capital Federal.

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES
Importe: \$ 100.00 Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049703

Valor al cobro: 0002 - 00005309

**SPC - MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 179/15**

Objeto; Adquisición de Elementos Deportivos, Medallas y Trofeos.

Organismo originante; Ministerio de Derechos Humanos.

Expediente; 0040155-119436/2015-2.

Destino; Secretaría de Deportes.

Fecha de apertura; 22/09/2015 - HORAS: 11:30

Precio del pliego: Pesos Cuatrocientos 00/100 (\$ 400,00) depositados en cuenta de banco macro N° 3-100-0940137774-4 del Ministerio de Derechos Humanos.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja - ala este - Secretaría Gral. de la Gobernación - o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES
Importe: \$ 100.00 Fechas de publicación: 10/09/2015

CONTRATACIONES DIRECTAS

OP N°: 100049712**Valor al cobro: 0002 - 00005313****AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. CONTRATACIÓN DIRECTA ARTICULO 13 H****Objeto: SERVICIO DE CAMBIO "DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN POZO N° 3 LAS LAJITAS. -- --****Destino: LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ****Fecha de contratación: 01/09/2015****Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS****Monto: \$17.200,00 (son pesos diecisiete mil doscientos con 00/100) + IVA.****Expediente N° 8311/15****En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.****Oscar Enrique Carvalho, GERENTE DE ABASTECIMIENTO****Importe: \$ 100.00****Fechas de publicación: 10/09/2015**

OP N°: 100049711**Valor al cobro: 0002 - 00005313****AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. CONTRATACIÓN DIRECTA ARTICULO 13 H****Objeto: ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO Y RETROEXCAVADORA PARA REPARACIÓN DE ACUEDUCTO NORTE****Destino: LOCALIDAD DE SALTA CAPITAL****Fecha de contratación: 24/08/2015****Proveedor: RAMÓN S. RUSSO****Monto: \$5.500,00 (son pesos cinco mil quinientos con 00/100) + IVA.****Proveedor: IN CO VI SRL****Monto: \$20.250,00 (son pesos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100) + IVA.****Expediente n°: 8612/15****En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.****Oscar Enrique Carvalho, GERENTE DE ABASTECIMIENTO****Importe: \$ 100.00****Fechas de publicación: 10/09/2015**

OP N°: 100049710**Valor al cobro: 0002 - 00005313****AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 13 H****Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTRO BOMBA SUMERGIBLE POZO N° 3 LAS LAJITAS****Destino: LOCALIDAD DE JOAQUÍN V.GONZÁLEZ****Fecha de contratación: 27/08/2015****Proveedor: RAMÓN S. RUSSO****Monto: \$23.056,00 (son pesos veintitrés mil cincuenta y seis con 00/100) + IVA.****Expediente N°: 8615/15****En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.****Oscar Enrique Carvalho, GERENTE DE ABASTECIMIENTO****Importe: \$ 100.00****Fechas de publicación: 10/09/2015**

REMATES ADMINISTRATIVOS

OP N°: 100049707**Factura de contado: 0001 - 00065440****El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prenda contra Eduardo Quipildor, el 21/9/2015 a partir de las 10 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca VW, tipo sedan 4 puertas, modelo Voyage '13, Dominio NJQ 233 en el estado que se encuentra y exhibe los días los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 10 a 16 horas en Arengreen 1129, Capital Federal Base: \$91.800. De no existir ofertas se subastará SIN**

BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Verificación Policial: \$500, Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 31/08/15.

Importe: \$ 100.00

Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO
 Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049693

Factura de contado: 0001 - 00065423

POR FLAVIO EDGARDO PEÑA

EL MARTILLERO FLAVIO EDGARDO PEÑA, M.P. 05-2532, con domicilio en calle Duarte Quirós N° 651, 2° "C" de la ciudad de Córdoba, comunica por 1 días que: por cuenta y orden del BANCO COMAFI SA, BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA y BACS SA (BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SA) (art. 39 de la ley 12962) y conforme al art. 585 del Código de Comercio substará por ejecución de prendas el día 16 de setiembre de 2015 a partir de las 14:00 hs. en calle Arturo M. Bas N° 262 de esta ciudad, los automotores que a continuación se detallan en el estado en que se encuentran y se exhiben los días 14 y 15 de setiembre del 2015 en horario de 16:00 a 18:30hs. en ingeniero Marcelo Garlot N° 2622 de B° Jardín de la ciudad de Córdoba.

1. PEUGEOT 206 SW 1.6 PREMIUM 2008 HDG168 motor N° 10DBUG0011337 chasis N° 9362EN6AD88030963

Condiciones: Sin base, dinero de contado en pesos y al mejor postor, con posturas mínimas de \$200,- debiendo el comprador abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, con más la comisión del martillero 10 % todo con dinero de contado en pesos, el saldo deberá depositarse dentro de las 24 hs. hábiles bancarias, en efectivo, en banco a designar, bajo apercibimiento de darse por rescindida la operación, sin intimación alguna, con pérdida de todo lo abonado, verificación, ap. al Colegio de Martilleros, Imp. Docente, Imp. Y patentes adeudadas, levantamiento de medidas cautelares, certificación de firmas, y trámites de transferencia e inscripción deberán ser pagados por el comprador. Todas las ventas están sujetas a aprobación de la entidad vendedora.- Concurrir con DNI (obligatorio) INFORMES AL MARTILLERO TEL.- (0351) 156-532627 /4259222/4211644

FE DE ERRATAS: En las publicaciones de los días 02/03/04 de setiembre donde dice "17 de setiembre" debería decir "16 de setiembre".

Importe: \$ 300.00

Flavio Edgardo Peña, MARTILLERO PÚBLICO
 Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

OP N°: 100049722

Factura de contado: 0001 - 00065453

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS REF. EXPTE. N° 34-28.764/14.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 233 del día 02/07/15, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Juramento, en la zona del inmueble identificado con la matrícula catastral N° 264, localidad San José de Orquera, Fracción Finca "Pichanas", Dpto. Metán, conforme las siguientes coordenadas:

Vinculación de Línea de Ribera del río Juramento

Matrícula N° 264-Localidad San José de

Orquera Fracción Finca "Pichanas"

Departamento Metán

Margen Izquierda

Margen Derecha

N°	Coord. X	Coord. Y	N°	Coord. X	Coord. Y
LRI-1	7190598,317	4395513,167	LRD-1	7190486,514	4395227,840
LRI-2	7190323,457	4395593,828	LRD-2	7190349,151	4395274,183
LRI-3	7190168,036	4395848,700	LRD-3	7190293,660	4395637,660
LRI-4	7190080,881	4396135,000	LRD-4	7190219,502	4395495,791
LRI-5	7190012,845	4396160,014	LRD-5	7190127,038	4395580,300

LRI-6 7189654,306 4396104,568 LRD-6 7189975,981 4395763,784
LRD-7 7189856,816 4395742,864

Se ordena la publicación del presente por el término de 2 (dos) días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de Agosto de 2015.

Dr. Matias J. Broglin, ASESOR LEGAL - Ing. ALFREDO Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
Importe: \$ 224.00 Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

OP N°: 100049594 Factura de contado: 0001 - 00065331
MINA ULTRA 03 - EXPTE. 21.760 - MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, notifica al Sr. Bonner, William Robert (Art. 145 del CPCyC,), propietario superficiario de la Matrícula 133 del Departamento Molinos, Provincia de Salta, que el Sr. Rafael A. Argañaraz Olivero ha solicitado un área que se ubica en dicha matrícula y que tramita bajo el expediente 21.760. Se le hacer saber al efecto de que se presente si tuviere derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la última publicación. Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Tribuno". Secretaría, 14 de agosto de 2015.

Importe: \$ 240.00 Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA
Fechas de publicación: 04/09/2015, 10/09/2015, 18/09/2015

SENTENCIAS

OP N°: 400006798 Recibo sin cargo: 400000993
Tribunal de Juicio - Sala IV

Falla: I) Condenar a Cristian Andrés Justino Díaz, a la pena de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva Accesorias Legales y Costas por Resultar Autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Agravadas por la Relación de Pareja y por el Género, Amenazas (Dos Hechos) y Amenaza con Arma, en Concurso Real, (art. 89 en función del Art. 80 inc 1° y 4°, Art. 149 bis primer párrafo primero y segundo supuesto y arts. 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3° 40 y 41 del C.P. en perjuicio de Jimena Natalia Tapia y Claudia Elizabeth Tapia respectivamente, ordenando que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1.- II.- Absolver a Cristian Andrés Justino Díaz de la condiciones personales ya consignadas, de la imputación de los delitos de Desobediencia Judicial (4H) previsto en (art. 239 del C.P.) por los que viniera requerido por aplicación del Principio de la Duda (art. 1° inc. "f" del C.P.P. Ley N° 7.690.- III- Recomendar..., IV.- Diferir..., V.- Ordenar..., VI.- Regular..., VII.- Fijar..., VIII.- Cópiese..., Fdo.: Dr. Roberto Lezcano, como Juez Unipersonal de éste Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mi Dr. Cesar Alejandro Cuello Secretario". Cumple La Pena Impuesta: el día Diecisiete de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho (17/02/2.018).- Salta, 1 de Septiembre de 2.015.-

Sin cargo DR. Roberto F. Lezcano, PRESIDENTE - Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO
Fechas de publicación: 10/09/2015

SUCESORIOS

OP N°: 100049721 Factura de contado: 0001 - 00065452
El Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE PLAZA DE MENA MODESTA CELINA", Expte. N°: 2 - 341.109/11, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita a todos los que se consideren con derechos a los

bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta de la fecha de publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial.-
Salta, 4 de Septiembre de 2015.-

Importe: \$ 100.00

Sara del C. Ramallo, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 100049719

Factura de contado: 0001 - 00065449

LA DRA. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 7a. NOMINACIÓN, SECRETARÍA DE LA DRA. María del Carmen Rueda, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GUTIÉRREZ, ANA ASUNCIÓN - TAPIA, BARTOLO - SUCESORIO - Expte N° 518486/15 cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Públíquese durante un día en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMÁN, Juez, Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.-
Salta, 8 septiembre del 2015.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100049715

Factura de contado: 0001 - 00065447

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés (Interino), Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: "SARAVIA, Freddy Oscar s/ SUCESORIO" - Expte. N° 503.145/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días, en el "Boletín Oficial" y en el "Nuevo Diario".
Salta 31 Agosto de 2015.

Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100049698

Factura de contado: 0001 - 00065430

Dra. Olga Zulema Sapag, Titular del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur - San José de Metán, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Luis C. Álvarez, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE PAGOLA JOSÉ MARÍA"- EXPTE. N° 18053/15, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos Públíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario EL TRIBUNO.
SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de JULIO de 2015.

Dr. Eduardo Luis C. Álvarez, SECRETARIO

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100049694

Factura de contado: 0001 - 00065424

El Dr. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. RUBÍ VELASQUEZ, en los autos caratulados, "MORALES MIY, Carlos Rafael s/ SUCESORIO", expte. N° EXP 435.236/2.013, ORDENA: Publicar edictos durante tres días en el Boletín Oficial y el Diario de mayor circulación a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 31 de julio de 2015.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100049658**Factura de contado: 0001 - 00065400**

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: **"MACHUCA, EDGARDO NEPTALÍ S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 503.089/15, CITA por Edictos, que se publicarán por el término de tres días en un diario de circulación masiva y en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 30 de Abril de 2015. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

OP N°: 100049644**Factura de contado: 0001 - 00065389**

El Dr. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. CARLOS MARTIN JALIF, en los autos caratulados: **"PICCOLO, Néstor Edgardo - SUCESORIO"**, Expte. N° 408.253/12, que se tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 21 de Julio de 2014. Fdo.: Dr. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR - Juez.- Dr. CARLOS MARTIN JALIF - Secretaria.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

OP N°: 100049643**Factura de contado: 0001 - 00065388**

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6a Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. STELLA MARCUZZI ETCHEGARAY, en los autos caratulados: **"GALLARDO, Benjamín Victoriano - BARBOZA, Margarita Alicia -SUCESORIO"**, Expte. n° 510.492/15, que se tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publica por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta das desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC .Salta, septiembre de 2015. Fdo.: Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN -Jueza.-Dra. STELLA MARCUZZI ETCHEGARAY -Secretaria.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

OP N°: 400006799**Factura de contado: 0004 - 00004796**

El Dr. Tomas L Méndez Curutchet - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"Ceballos, Sonia Liliana por Sucesorio"** Expte. N° 514.385/15, citar por Edictos que se publicaran por 1 (un) días en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil) citando a todos los que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Agosto de 2015.-

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 10/09/2015

OP N°: 400006797**Recibo sin cargo: 400000992**

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **"Villarroel, Luis del Carmen - Sucesorio"** - Expte.N° 383,223/12, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art.723 CPC y C), a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publicación: 3 (tres) días.-
Salta, 02 de Septiembre de 2.015.-

Dra. Milagro Lee Arias, ABOGADA AUXILIAR

Sin cargo

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

OP N°: 400006796

Factura de contado: 0004 - 00004795

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación - Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en estos autos caratulados: "**Racioppi Lucy Carmen, García Jorge por Sucesorio**" Expte. N° 264052/09, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por el término de 3 (tres) días (art. 723 del CPCC). Salta, 31 de Marzo de 2015.-

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

OP N°: 400006795

Factura de contado: 0004 - 00004794

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Sara Estela Alsina Garrido, en los Autos Caratulados: "**Cala, Marcos por Sucesorio**". Expte N° 509.750/15, resolución de fecha 23 de Julio de 2015 ordena: "la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación masiva (art 723 CPCC), y con al menos 1 (un) día en El Diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan para hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley".-

Dra. Milagro Lee Arias, ABOGADA AUXILIAR

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

OP N°: 400006794

Factura de contado: 0004 - 00004793

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos: "**Pardo Flores América Pepita - Sucesorio**", Expte. N° 1-470.921/14, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.- Publíquese por Tres Días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.).-
Salta, 24 de Agosto de 2.015.-

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

OP N°: 400006792

Factura de contado: 0004 - 00004792

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velázquez, en autos: "**Gerónimo, Julio Orlando s/Sucesorio**" Expte. N° 54.950/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).- Salta, 02 de Setiembre de 2015.-

Dra. Rubi Velázquez, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 400006791**Factura de contado: 0004 - 00004791**

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia 3ºNominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: "Ponce de León, María Rosa - Sucesorio", Expte. N° EXP-481.880/14, resolvió lo siguiente: "Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Fdo. Dr. José Gabriel Chiban - Juez y Dr. Nicolás Postigo Zafaranich - Secretario". Salta, 31 de Agosto de 2.015.-

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 400006788**Recibo sin cargo: 400000991**

El/a Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: "Segovia, Marcos Carlos; Pacheco de Segovia, Manuela Angélica s/Sucesorio, Expte. N° 2-485.486/14. Cita por edictos que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en Diario de circulación masiva, a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724.- Salta, 03 de Febrero del 2015.-

Dra. Teresa del Carmen López, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 400006787**Recibo sin cargo: 400000990**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ºNominación, Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Interino, Secretaria a cargo del/a Autorizante, en los autos caratulados: "Vázquez, Milagro Catalina s/ Sucesorio" Expte N° 2-473799/14: Cita por edictos que se publicaran durante Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.-Salta, 29 de Junio de 2015.-

Sara del C. Ramallo, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 400006785**Factura de contado: 0004 - 00004788**

EL Dr. Federico Augusto Cortez, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría (I) a cargo de la Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados:"Aparicio Lucrecia Nora s/ Sucesorio" Expte. N°470997/2014, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial masiva.- Salta, 22 de Junio de 2015.-

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

OP N°: 400006784**Factura de contado: 0004 - 00004787**

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga -Juez - y Secretaria de la Dra. Sara E Alsina Garrido, de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 8ºNominación en los autos:"Silva Cisneros, Manuel Antonio s/Sucesorio" Expte N°490160/15; cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art 723 C.P.C.), y con al menos 1(uno) día en el Diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 22 de Julio de 2015.-

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

OP N°: 400006782**Factura de contado: 0004 - 00004786**

El Dr. Federico Augusto Cortes; Juez Interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria Interina Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados: "Quipildor, Marcela y/o Quipildor, Marta Zulema y/o Quipildor, Marciana por Sucesorio - Expte. N° 495.372/14, cita a todos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art.724 del C. P. C. y C- Publíquese por tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC)".-

Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015

POSESIONES VEINTEAÑALES

OP N°: 100049687**Factura de contado: 0001 - 00065421**

La Dra. GUADALUPE VALDES ORTIZ, Jueza a cargo del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de 9a Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. NATALIA PAOLA CARRO, en los autos caratulados: "JORDÁN, Guillermo Enrique c/ AGUILAR, Alfonso Loreto y/o Propietarios del Inmueble - Adquisición del Dominio por Prescripción por Usucapión", Expte. N° 448763/13, cita a los herederos del Sr. Aguilar Alfonso Loreto, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de la Provincia de Jujuy, como así también en diarios de circulación masiva de ambas Provincias. Salta, 26 de agosto de 2015.

Dra. Natalia Paola Carro, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 400006789**Factura de contado: 0004 - 00004789**

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "Verón, Demetria y Matorras, María Ignacio vs. Medina, Irma Gladys y Otros s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 123063/05, cita a los herederos del Sr. Luis Antonio Vázquez, LE. N° 4.438.494 para que dentro del término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.- Ciudad de Salta, 06 de Agosto de 2015.-

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

EDICTOS DE QUIEBRAS

OP N°: 100049713**Valor al cobro: 0002 - 00005314**

La Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaria Int. de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA en los autos caratulados: "LA PORTEÑA S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)" - Expte. N° 341.846/11, hace saber que en fecha 19 de Agosto de 2.015 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de "LA PORTEÑA S.R.L.", CUIT N° 30-70888221-2, con domicilio Los Tarcos N° 220 - Planta Baja - Tres Cerritos, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 530 - 1º Piso - Oficina 4, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de Sorteo de Síndico efectuada el 27 de Agosto de 2015 ha sido designado Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. PABLO OSCAR RUEDA, D.N.I. N° 22.056.749, Matrícula N° 1947, domiciliado en calle Caseros N° 1.925 de esta ciudad (domicilio procesal), quien se posesionó del cargo el día 02 de Setiembre de 2015 conforme fs. 17, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles, y viernes de 16 a 18 hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de Octubre de 2.015 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 14 de Diciembre de 2.015 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe

Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de Marzo de 2.016 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 08 de Setiembre de 2015.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA (INT)

Importe: \$ 500.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015, 17/09/2015, 18/09/2015

OP N°: 100049652

Valor al cobro: 0002 - 00005300

El Dr. Pablo MUIÑOS, Secretaría de la Dra. María Virginia MIRANDA, en autos caratulados **SARTINI BRUZZO, Carolina Mónica s/ CONCURSO PREVENTIVO (pequeño) hoy QUIEBRA**, Expte. N° EXP -413749/12, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Carolina Mónica Sartini Bruzzo, CUIT 27-17.355.918-1, con domicilio real en Pueyrredón 340, y procesal constituido en calle Martín Cornejo 399, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26/10/15 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 11/12/15 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 01/03/16 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que continuará en sus funciones como Síndico el CPN Emilio Antonio SOLIVELLAS, posesionado del cargo a fs. 319, con domicilio en calle La Florida 711 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de Lunes, Miércoles y Viernes, de 17:00 a 19:00 horas. Salta 24 de Agosto de 2015.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. María Virginia Miranda, SECRETARIA

Importe: \$ 500.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

OP N°: 100049624

Factura de contado: 0001 - 00065361

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación de la Ciudad de Salta, Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, Juez; Secretaría de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA hace saber que en los autos caratulados **"TERUELO TORANZOS CARLOS FERNANDO - QUIEBRA PEQUEÑA SOLICITADA POR PUEBLO CHICO S.A."** EXPTE 488528/14 con fecha 21 de agosto de 2015, se ha ordenado: LA CONVERSIÓN DE LA QUIEBRA DE TERUELO TORANZOS CARLOS FERNANDO QUIEBRA PEQUEÑA SOLICITADA POR PUEBLO CHICO SA, DNI 17.131.802, CUIT 20-17.131.802-6 con domicilio real en Barrio San Carlos, Manzana 28 casa 19, y domicilio procesal en calle Alsina 318: en CONCURSO PREVENTIVO (art. 93 LCQ). Que se ha designado como síndica a CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, quien atenderá en el domicilio de: Vicente López 425, los días martes, miércoles y jueves de hs.10 a hs.12. Así mismo se establece como fecha tope el 26 de Octubre de 2015, para que los acreedores presenten solicitud de verificación por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ), como fecha de presentación de informes individuales el 2 de diciembre de 2015 y fecha de presentación de informe general el 23 de febrero de 2016 (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ) en el domicilio y horario fijados. Publíquese por cinco días en diario de publicaciones legales y en diario de amplia circulación del domicilio del deudor.
Salta 31 de agosto de 2015.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA INT

Importe: \$ 350.00

Fechas de publicación: 07/09/2015, 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

OP N°: 100049623

Factura de contado: 0001 - 00065360

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación de la Ciudad de Salta, Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, Juez; Secretaría de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA hace saber que en los autos caratulados **"TERUELO LÓPEZ, GUADALUPE - QUIEBRA PEQUEÑA SOLICITADA POR PUEBLO CHICO S.A."** EXPTE 488524/14 con fecha 14 de agosto de 2015, se ha ordenado: LA CONVERSIÓN DE LA QUIEBRA DE TERUELO LÓPEZ GUADALUPE QUIEBRA PEQUEÑA SOLICITADA POR PUEBLO

CHICO SA, DNI 36.801.956, CUIT 27-36.801.956-4 con domicilio real en Barrio San Carlos, Manzana 28 casa 19, y domicilio procesal en calle Alsina 318: en CONCURSO PREVENTIVO (art. 93 LCQ). Que se ha designado como síndica a CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, quien atenderá en el domicilio de: Vicente López 425, los días martes, miércoles y jueves de hs.10 a hs.12. Así mismo se establece como fecha tope el 26 de Octubre de 2015, para que los acreedores presenten solicitud de verificación por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ), como fecha de presentación de informes individuales el 2 de diciembre de 2015 y fecha de presentación de informe general el 23 de febrero de 2016 (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ) en el domicilio y horario fijados. Publíquese por cinco días en diario de publicaciones legales y en diario de amplia circulación del domicilio del deudor.

Salta, 31 de Agosto de 2015.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA INTERINA

Importe: \$ 350.00

Fechas de publicación: 07/09/2015, 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

OP N°: 100049655

Factura de contado: 0001 - 00065398

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1° Inst. de Concursos. Quiebras y Sociedades 1° Nom.: Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, sito en calle Avda. Housay esq. Bolivia - 2° Piso - Salta. en los autos caratulados: "Logia - Expor S.R.L. - Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. n° 490.118/14. Comunica a los acreedores del concursado, que: 1) El día 31 de Marzo de 2015 se ha resuelto Declarar la Apertura del Concurso Preventivo de Logia - Expor S.R.L.. CUIT N° 30-71234119-6. con domicilio real en Block "C" - Dpto. 5 - Grupo 108 Viv. - Sector 6D - B° Castañares, y procesal en calle M.T. de Alvear n° 301. ambos de esta ciudad de Salta.- 2) Ha sido designada Síndico Titular la Contadora Mirta Azucena Gil, con domicilio real y procesal, en calle Los Mandarinos n° 384 - B° Tres Cerritos - Salta, quien ha fijado los horario de atención los días Lunes. Martes y jueves, de 18:30 a 20:30.- 3) Fijar el día 02 de Setiembre de 2.015 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico los Pedidos de Verificación de Créditos.- 4) El día 18 de Setiembre de 2.015 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las Impugnaciones y Observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. art. 24 L.C.Q.).- 5) El día 19 de Octubre de 2.015 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.)-- 6) El día 17 de Noviembre de 2.015 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (art. 41 L.C.Q.).- 7) El día 02 de Diciembre de 2.015 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.).- 8) Establecer el Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q. para el día 21 de Junio de 2.016 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado.- 9) El día 10 de Junio de 2.016 a horas 11:00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia Informativa.- 11) DISPONER la publicación de edictos, a cargo de la concursada, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los arts. 26. 27. 28. 30 y 14 inc. 4 de la L.C.Q.-" Fdo Dr. Pablo Muiños - Juez: Dra. María Virginia Miranda - Secretaría.- Salta. 27 de Julio de 2015.-

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. María Virginia Miranda, SECRETARIA

Importe: \$ 900.00

Fechas de publicación: 08/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

SECCION COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OP N°: 100049714

Factura de contado: 0001 - 00065446

GASTRO GROUP S.A.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "GASTRO GROUP S.A.". - Otorgado mediante escrituras N° 34 de fecha 22/04/2015, autorizada por la Escribana de esta ciudad dona Laura Gabriela Anna, Adjunta del Registro N° 05.-

SOCIOS: Farid Nallib AM, argentino, D.N.I. N° 25.685.652, CUIT N° 20-25685652-3, nacido el 05/09/1.977, de 38 años, Empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Alvarez Sabbaga, do-

miciliado en Avenida Reyes Católicos número 1503, Piso 5º, Departamento D, de esta ciudad de Salta; Fernando Gabriel Am, argentino, D.N.I. N° 28.051.199, CUIT N° 20-28051199-5, nacido el 03/07/1981, de 34 años, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Ximena López Domínguez, domiciliado en Calle Leopoldo Lugones número 855, de Villa San Lorenzo de esta Provincia de Salta y Silvia LEE, argentina, D.N.I. N° 28.083.495, CUIT N° 27-28083495-0, nacida el 07/06/1980, de 34 años, Empresaria, casada en primeras nupcias con Gabriel Andrés Pak, domiciliada en calle Las Heras número 3.054, Piso 4, Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-

ESTATUTO: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "**GASTRO GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**", fijando su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Su disolución anticipada o su prórroga, podrá decidirse mediante el pronunciamiento de una Asamblea General Extraordinaria convocada y celebrada al efecto, con arreglo a las normas vigentes.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades:

a)- Gastronomía en general; b)- Establecer Restaurantes, Parrilladas, Confiterías, Bares y todo otro comercio destinado a la venta de comidas elaboradas, postres, alimentos y bebidas en general, sean estos franquicias, sucursales y/o representaciones; c)- Toda actividad vinculada con el área nutricional, de alimentación, servicio de Catering, minutas, confitería, venta en bandejas, consignaciones y en general toda actividad vinculada con el objeto descripto; f)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social; g)- Inscribirse y comerciar como Importadora/ Exportadora de Equipamientos e Insumos Gastronómico, vajillas, bazares y demás artículos relacionados con el objeto del presente; tanto en forma mayorista como minorista;.-Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratarse con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas.-

ARTICULO CUARTO: A tal efecto y para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.-

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.-

ARTICULO SEXTO: La sociedad podrá en adelante emitir para futuros aumentos de capital de acuerdo a los topes fijados por la ley, los siguientes títulos representativos: acciones de clase "A" con derecho a cinco votos que deberán ser ordinarias nominativas no endosables, de igual valor al fijado anteriormente y acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción, nominativas no endosables, también de igual valor.-

ARTICULO SÉPTIMO: El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Dicha resolución se publicará e inscribirá.-

ARTICULO OCTAVO: La sociedad podrá emitir bonos de participación que no serán aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse la participación contemporáneamente con el dividendo.-

ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por el número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos titulares y un máximo de cinco titulares e igual número de suplentes.- El directorio en su primera reunión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazara al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- En el mismo acto se designarán dos directores suplentes, quienes reemplazarán los primeros en caso de ausencia, impedimento o excusación - El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá las cuestiones por mayoría absoluta de presentes.- Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente o de los Directores Suplentes en caso de ausencia o vacancia, quienes tendrán en su ejercicio el uso de la firma social.-

ARTICULO DECIMO: Los directores durarán en el cargo tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados.- El director puede ser reelegido y su designación revocable exclusivamente por la asamblea.- Las cesaciones y nuevas designaciones deben ser publicadas e inscriptas.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los directores deberán prestar una garantía consistente en la suma de

pesos Diez mil (\$ 10.000.-) que se depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de la misma y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resueltas conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario, judicial o de cualquier naturaleza que estén vinculados con el cumplimiento del objeto social, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso aquellos para los que se requiera poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 8° del título X, Libro II del Código de Comercio y los referidos en los artículos noveno del decreto ley 5965/63.- Es de competencia del directorio, en consecuencia, adquirir gravar y enajenar inmuebles y toda clase de bienes muebles, constituir y transferir derechos reales y personales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos, realizando con estos todo tipo de operaciones lícitas y propias del crédito o el sistema financiero, otorgar poder para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, y realizar todos los actos, gestiones y contratos permitidos por las leyes tendientes al cumplimiento del objeto social y su buen desenvolvimiento.- Convocar a Asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, realizando las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de utilidades, pagar los dividendo votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados Competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, AFIP, mediante escritos, pedidos, reconocimientos, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la ley 19550 respectivamente.- Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo establecido para el caso de asamblea unánime.- Las asambleas serán convocadas por el directorio o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este caso se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de Junio de cada año.- Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que conjuntamente con el informe de la comisión fiscalizadora en su caso, serán sometidos a consideración de la asamblea.- Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor.- Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a)-Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos en su caso, dentro del porcentaje legal y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas.-Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se prescinde de la Sindicatura y para el caso de que por imperio de la Ley se designe el Órgano de Fiscalización, el mismo estará representado por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea general de accionistas, la cual les fijará la remuneración. El referido nombramiento se efectuará por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos ejercicios sociales.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales dispuestas por el artículo 94 de la ley 19550.- Disuelta la sociedad, será liquidada si correspondiere por el directorio, bajo el control de la comisión fiscalizadora.- Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a)- Se abonará el pasivo de la sociedad; b)-El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado.-La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y comisión fiscalizadora para tal cometido.-

I- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social queda suscrito de la siguiente manera: El señor Farid Nallib Am: 125 acciones; el señor Fernando Gabriel Am: 125 acciones y la señora Silvia Lee: 250 acciones, todas ordinarias nominativas de cinco votos por acción, el que se integra en la proporción del 25% en efectivo de acuerdo a las disposiciones legales. El 75% del Capital Social que resta integrar se hará efectivo en el plazo de dos años desde la suscripción del presente contrato.

II- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se resuelve establecer en dos el número de directores titulares e igual número de suplentes, eligiéndose para ello a: al señor Farid Nallib Am, como

Presidente y al señor Gabriel Andrés Pak como Vice -Presidente, y como Directores Suplentes: al señor Fernando Gabriel Am como Director Suplente Primero y a la señora Silvia Lee, como Director Suplente Segundo.-Y Manifestando los comparecientes que aceptan los cargos para los cuales fueron designados.-
III- SEDE SOCIAL: Por la presente se fija domicilio de la Sede Social, en calle España número 1521 de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.-

IV- DOMICILIO DIRECTORES: Los Directores fijan domicilio especial en calle España número 1521 de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.-

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta, 04/09/2015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100049702

Factura de contado: 0001 - 00065437

MULTISLICE S.A.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "MULTISLICE S.A." - Otorgado mediante escrituras N° 159 de fechas 05/11/2014, autorizada por la Escribana de esta ciudad dona Patricia Inés Álvarez Sabbaga, Adjunta del Registro N° 19.-

SOCIOS: Federico Javier HERRERA, argentino, D.N.I. N° 29.337.447, CUIT N° 20-29337447-4, soltero, nacido el 12/09/1982, de 32 años, de Profesión Arquitecto, domiciliado en Avenida Sarmiento 90 de esta ciudad, y María Cecilia HERRERA, argentina, D.N.I. N° 27.552.563, CUIT N° 23-27552563-4, soltera, nacida el 16/09/1979, de 35 años, de Profesión Médica, domiciliada en calle Bolívar 136 de esta ciudad.-

ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "MULTISLICE SOCIEDAD ANÓNIMA" fijando su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Su disolución anticipada o su prórroga, podrá decidirse mediante el pronunciamiento de una Asamblea General Extraordinaria convocada y celebrada al efecto, con arreglo a las normas vigentes.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b)- Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; c)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; d)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.-Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; f)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.- Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; g)- Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; h)- Construcción: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; i)- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también sub-

contratar los mismos a terceros.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratarse con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas.-

ARTICULO CUARTO: A tal efecto y para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.-

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.-

ARTICULO SEXTO: La sociedad podrá en adelante emitir para futuros aumentos de capital de acuerdo a los topes fijados por la ley, los siguientes títulos representativos: acciones de clase "A" con derecho a cinco votos que deberán ser ordinarias nominativas no endosables, de igual valor al fijado anteriormente y acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción, nominativas no endosables, también de igual valor.-

ARTICULO SÉPTIMO: El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Dicha resolución se publicará e inscribirá.-

ARTICULO OCTAVO: La sociedad podrá emitir bonos de participación que no serán aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse la participación contemporáneamente con el dividendo.-

ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por el número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos titulares y un máximo de cinco titulares e igual número de suplentes.- El directorio en su primera reunión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- En el mismo acto se designarán dos directores suplentes, quienes reemplazarán los primeros en caso de ausencia, impedimento o excusación - El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá las cuestiones por mayoría absoluta de presentes.- Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente o de los Directores Suplentes en caso de ausencia o vacancia, quienes tendrán en su ejercicio el uso de la firma social.-

ARTICULO DÉCIMO: Los directores durarán en el cargo tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados.- El director puede ser reelegido y su designación revocable exclusivamente por la asamblea.- Las cesaciones y nuevas designaciones deben ser publicadas e inscriptas.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO Los directores deberán prestar una garantía consistente en la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000.-) que se depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de la misma y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resueltas conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario, judicial o de cualquier naturaleza que estén vinculados con el cumplimiento del objeto social, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso aquellos para los que se requiera poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 8° del título X, Libro II del Código de Comercio y los referidos en los artículos noveno del decreto ley 5965/63.- Es de competencia del directorio, en consecuencia, adquirir gravar y enajenar inmuebles y toda clase de bienes muebles, constituir y transferir derechos reales y personales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos, realizando con estos todo tipo de operaciones lícitas y propias del crédito o el sistema financiero, otorgar poder para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, y realizar todos los actos, gestiones y contratos permitidos por las leyes tendientes al cumplimiento del objeto social y su buen desenvolvimiento.- Convocar a Asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, realizando las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de utilidades, pagar los dividendo votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados Competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, AFIP, mediante escritos, pedidos, reconocimientos, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestos.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordi-

narias y se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la ley 19550 respectivamente.- Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo establecido para el caso de asamblea unánime.- Las asambleas serán convocadas por el directorio o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este caso se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de Junio de cada año.- Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que conjuntamente con el informe de la comisión fiscalizadora en su caso, serán sometidos a consideración de la asamblea.- Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor.- Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a)- Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos en su caso, dentro del porcentaje legal y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas.- Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se prescinde de la Sindicatura y para el caso de que por imperio de la Ley se designe el Órgano de Fiscalización, el mismo estará representado por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea general de accionistas, la cual les fijará la remuneración. El referido nombramiento se efectuará por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos ejercicios sociales.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales dispuestas por el artículo 94 de la ley 19550.- Disuelta la sociedad, será liquidada si correspondiere por el directorio, bajo el control de la comisión fiscalizadora.- Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a)- Se abonará el pasivo de la sociedad; b)-El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado.-La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y comisión fiscalizadora para tal cometido.-

I- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social queda suscrito de la siguiente manera: El señor Federico Javier Herrera: 300 acciones y la señorita María Cecilia Herrera: 300 acciones, todas ordinarias nominativas de cinco votos por acción, el que se integra en la proporción del 25% en efectivo de acuerdo a las disposiciones legales. El 75% del Capital Social que resta integrar se hará efectivo en el plazo de dos años desde la suscripción del presente contrato.

II- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se resuelve establecer en dos el número de directores titulares e igual número de suplentes, eligiéndose para ello a: la Doctora María Cecilia Herrera, como Presidente y a el Arquitecto Federico Javier Herrera como Vice - Presidente, y como Directores Suplentes: el Doctor Demetrio Ernesto Herrera como Director Suplente Primero y la Doctora Francisca Ana Pareja, como Director Suplente Segundo.- **PRESENTES:** los esposos Demetrio Ernesto Herrera, argentino Documento Nacional de Identidad número 8.182.878, CUIT número 20-08182878-5, nacido el 9 de Noviembre de 1947, Medica, y Francisca Ana Pareja, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.995.344, CUIT número 27-05995344-9, nacida el 4 de Junio de 1940, Medica, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Sarmiento número 90 de esta ciudad, personas a las que identifiqué conforme el Artículo 1.002 inciso a) del Código Civil, modificado por Ley número 26.140, mayores de edad, hábiles.- Y los señores María Cecilia Herrera, Federico Javier Herrera, Demetrio Ernesto Herrera y Francisca Ana Pareja dicen que aceptan los cargos para los cuales fueron designados.-

III- SEDE SOCIAL: Por la presente se fija domicilio de la Sede Social, en calle Santiago del Estero número 1.277 de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.-

IV- DOMICILIO DIRECTORES: Los Directores fijan domicilio especial en Avenida Sarmiento número 90 de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.-Por unanimidad se designa a la Escribana Patricia Inés Alvarez Sabbaga, Documento Nacional de Identidad número 25.069.474 y/o a doña Ana María Troncoso, Documento Nacional de Identidad número 6.383.999 y/o Melisa Lorena Flores, Documento Nacional de Identidad numero 28.261.750, para que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen los actos y trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio como así también para aceptar las observaciones que formulen y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades.- **CERTIFICO:** Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta, 27/08/2015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 820.00

AVISOS COMERCIALES

OP N°: 100049720**Factura de contado: 0001 - 00065451****VIEJO MOLINO S.R.L. - RENUNCIA DE GERENTE**

Mediante acta de reunión de socios de fecha 19/08/2015 los socios de VIEJO MOLINO S.R.L. aceptaron la renuncia al cargo de gerente de Carolina RAGONE DNI N° 26.485.089 quedando como único gerente el Sr. Carlos Enrique ORTIZ DE ZARATE DNI N° 25.183.086.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 04/09/15

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100049708**Factura de contado: 0001 - 00065441****CN LOGÍSTICA S.R.L. - DESIGNACIÓN DE GERENTE.**

Instrumento: Acta de Reunión de Socios N° 1, de fechas 27-07-15, con firmas certificadas por el Escribano Carlos Ignacio Trogliero Torres, donde se acepta la renuncia del Gerente saliente Sr. Gabriel ZANELLI y se designa nuevo Gerente.

Nuevo gerente: Se designa como Socio Gerente a Matías Fredy Ramón TEJERINA. argentino, D.N.I. N° 37.722.226, C.U.I.T. N° 20-37722226-2, nacido el 04-11-1.992, de profesión Empresario, soltero, con domicilio en calle Caseros N° 238, Planta Baja, departamento D, de esta ciudad; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Caseros N° 238, Planta Baja, departamento D, de esta ciudad.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 19/08/15

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100049699**Factura de contado: 0001 - 00065432****SAMAL SRL - RENUNCIA E INSCRIPCIÓN GERENTE**

REUNIÓN DE SOCIOS DE SAMAL SRL: Siendo las 13 horas del 21 de Julio de 2015, se reunieron en la sede social de la firma SAMAL SRL los socios de la misma, Señores Eugenio Gabino Fernández DNI 12.439.995 y Esteban Roberto Cardón DNI 30.469.679, para considerar renuncia del Sr. Esteban Roberto Carrión como Gerente y el nombramiento del Gerente reemplazante, nombrándose como Socio Gerente al Sr. EUGENIO GABINO FERNANDEZ DNI N° 12.439.995 Cuit 20-12439995-6 quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Alsina 334 Planta Alta, Salta Capital, y ofrece en garantía \$15.000 en efectivo hasta la finalización de su cargo.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 08/09/15

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 10/09/2015

Importe: \$ 100.00

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

OP N°: 100049700**Factura de contado: 0001 - 00065434****CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Setiembre de 2015 a horas catorce, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de S.R. Nva. Orán - Salta - para considerar la siguiente

Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea del año anterior.
- 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultado y demás estados contables notas y anexos, e informe del síndico referidos al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2015.
- 3- Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del acta.

Gustavo Adolfo Ángel, PRESIDENTE

Importe: \$ 150.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

AVISOS GENERALES

OP N°: 100049697

Factura de contado: 0001 - 00065429

TRIUNFO SEGUROS

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2014 y cerrado el 30 de Junio de 2015.
 3. Capital social. Consideraciones.
 4. Evolución del rubro Inmuebles.
 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
 7. Tratamiento de los excedentes.
 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 9. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.
 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.
- El Consejo de Administración. Mendoza, 12 de agosto de 2015.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Importe: \$ 540.00

Fechas de publicación: 10/09/2015, 11/09/2015, 16/09/2015

RECAUDACIÓN**Recaudación CASA CENTRAL
OP. N° : 100049723**

Saldo anual acumulado	\$ 571488.66
Recaudación del día: 09/09/2015	\$ 3906.50

Total recaudado a la fecha	\$ 575395.16

Sin Cargo

e) 10/09/2015

**Recaudación CIUDAD JUDICIAL
OP. N° : 400006800**

Saldo anual acumulado	\$ 158528.90
Recaudación del día: 09/09/2015	\$ 1130.00

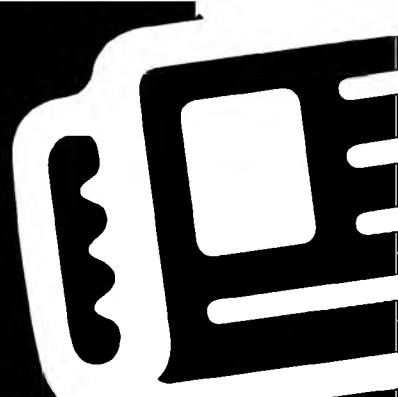
Total recaudado a la fecha	\$ 159658.90

Sin Cargo

e) 10/09/2015

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



INFORMA

A partir del 1^{ro} de Enero
los avisos a publicar
deberán ser presentados en:

**formato digital editable
(WORD, TXT)**

más su respectivo impreso adjunto
o enviados a:

boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Haciendo realidad la esperanza.

Av. Belgrano 1349 Tel/Fax: (0387) 421 4780